

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

REF.: APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO

1001

RES. EX. N° 033 ADM

SANTIAGO, 22 ENE. 2010

VISTOS:

APD/IAR/LAER

CSA/KMO

Lo dispuesto en el DFL N°1 de 1993 de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de este Servicio de arrendar dependencias en la ciudad de Talca, a fin de destinarlos a la Procuraduría de esa ciudad, para fines institucionales, y la oferta del inmueble de calle Uno Oriente N°1412, de esa ciudad;

2.- La Resolución Exenta N°1137 de 3 de diciembre de 2009, que delegó la facultad de suscribir contrato de arriendo del Presidente de este Servicio, en el Sr. Abogado Procurador Fiscal de Talca, respecto de las oficinas indicadas en el numeral anterior;

3.- Que el arrendamiento antes referido no requiere autorización previa del Ministerio de Hacienda, atendido que el punto 10 del Oficio Circular N°3 de 9 de enero de 2009, del Ministerio de Hacienda, solicita autorización previa del Ministerio, para el arrendamiento de inmuebles cuya renta mensual sea superior a 50 UF, o 40 UF en contrato renovable automáticamente, o se trate de contratos de plazo superior a un año;

4.- El contrato de arrendamiento de 7 de diciembre de 2009, celebrado entre este Servicio en calidad de arrendatario, y doña Lucía Jiménez Letelier, en su calidad de arrendador respecto de inmueble descrito en el numeral primero de esta resolución, con vigencia entre el 7 de diciembre de 2009 y por el plazo de 1 año, renovable tácita, sucesiva y automáticamente por períodos de un mes;

5.- Los antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE Contrato de Arrendamiento de 7 de diciembre de 2009, celebrado entre este Servicio en calidad de arrendatario, y doña Lucía Jiménez Letelier, RUT N°2.587.902-3, en calidad de arrendador. Corresponde a dependencias del inmueble de calle Uno Oriente N°1412, de la ciudad de Talca, que consta de dos piezas y un baño con salida independiente hacia la calle Uno Oriente.

Vigencia del Contrato

Regirá desde el 7 de Diciembre de 2009, y por el plazo de un (1) año, el cual podrá renovarse tácita, sucesiva y automáticamente por períodos de un mes, salvo que cualesquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta simple, o desahucio judicial en su caso, su deseo de ponerle término al vencimiento del período pactado o de cualquiera de sus prórrogas. El aviso en carta simple deberá darse, con a lo menos un mes de anticipación al término de vigencia del arrendamiento pactado; y el desahucio judicial en el plazo que establece la ley. Lo anterior condicionado a que en el presupuesto del año respectivo, existan los fondos suficientes para el pago del arrendamiento, y a la total tramitación de la resolución que debe autorizar el gasto.

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.y.T.		
SUB DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		
APD		

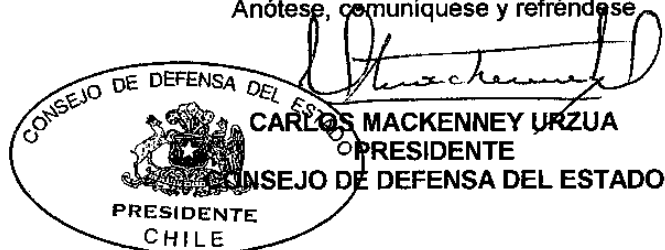
Valor de la Renta

La renta mensual de arrendamiento será de \$158.000.- (Ciento cincuenta y ocho mil pesos), que deberá pagarse por mensualidades anticipadas, dentro de los diez primeros días del mes calendario al cual corresponda, en el domicilio del arrendatario. Además, el Consejo queda obligado a pagar los consumos de luz eléctrica y deja constancia que el consumo de agua se encuentra incluido en la renta de arrendamiento.

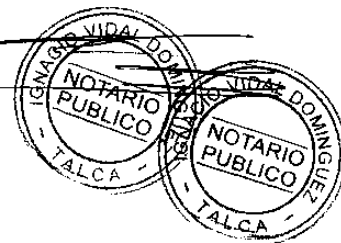
El pago de las contribuciones de bienes raíces que graven al inmueble materia del presente contrato, y el de cualquier otro impuesto que grave a las rentas de arrendamiento o a los recibos que acrediten su pago, serán de cargo exclusivo de la arrendadora.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución al ítem: 22 - 09 - 002.- "ARRIENDO DE EDIFICIOS".

Anótese, comuníquese y refréndese



REP N° 6.062/2009



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LUCIA JIMENEZ LETELIER

A

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

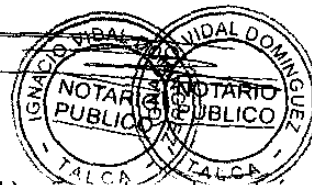
En Talca, República de Chile, a siete de Diciembre del año dos mil nueve, ante mi, **MARIA ANGELICA RAMÍREZ FUENTES**, Abogado, Notario Público de las comunas del territorio jurisdiccional de los Juzgados Civiles dependientes de la Ilustre Corte de Apelaciones de Talca, suplente del Titular don **IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ**, según consta de decreto judicial protocolizado al final del presente Registro con el número con oficio en Talca, con jurisdicción sobre las comunas de Talca, San Clemente, Penciahue, Río Claro, Pelarco, Maule y San Rafael, con oficio en calle Uno Norte número novecientos sesenta y tres, oficina ciento tres COMPARECEN: doña **LUCIA JIMENEZ LETELIER**, labores de casa, Chilena, RUT N° 2.587.902-3, casada con don Gastón Donoso Bascuñan, Agricultor, Chileno ambos con domicilio en calle Uno oriente número mil cuatrocientos doce. de Talca, quien en adelante se denominará "la arrendadora" por una parte, y por la otra el **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**, Rol Único Tributario N°61.006.000-5, representado por don JOSÉ ISIDORO VILLALOBOS GARCÍA-HUIDOBRO, Abogado Procurador Fiscal de Talca, RUT N° 7.968.570-4, ambos domiciliados en calle 2 Norte número 530 de Talca en adelante el "Consejo" quienes

han convenido el siguiente contrato de arrendamiento: **CLAUSULA**

PRIMERA: Doña Lucía Jiménez Letellier, es dueña de parte de una propiedad raíz ubicada en calle **Uno Oriente** número **mil cuatrocientos doce al mil cuatrocientos dieciséis**, esquina tres norte de Talca, parte que tiene una superficie de setecientos catorce metros veintisiete centímetros cuadrados, y los siguientes deslindes especiales, según plano de división que se protocolizó con el número doscientos cinco del protocolo de los meses de Diciembre del año mil novecientos sesenta y seis y son los siguientes: NORTE: En treinta y siete metros cincuenta centímetros con resto de la propiedad que se reserva la vendedora; SUR: En igual medida con calle Tres Norte; ORIENTE: En diecinueve metros cinco centímetros con Luis Contardo, hoy Celestino Sánchez; y PONIENTE: Con calle Uno Oriente. Se encuentra incluida la parte correspondiente al segundo piso, según el plano mencionado. Este inmueble se encuentra inscrito a nombre de su dueña, a fojas 28 número 35 del registro de propiedad correspondiente al año 1967. **CLAUSULA**

SEGUNDA: Por el presente instrumento, la "Arrendadora" da en arrendamiento al "Consejo", para quien toma y acepta su representante, las dependencias del inmueble de calle Uno Oriente números 1412, de la ciudad de Talca, individualizado en la cláusula anterior, y que consta de 2 (dos) piezas y 1 (un) baño con salida independiente hacia la calle Uno Oriente. El inmueble se arrienda en el estado en que se encuentra, que las partes declaran conocer y aceptar, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, y libre de Hipotecas y Gravámenes, de Interdicciones y Prohibiciones, y de Litigios, conforme lo certificado por el Conservador de Bienes Raíces de Talca. **CLAUSULA TERCERA:** El arrendamiento regirá desde el 7

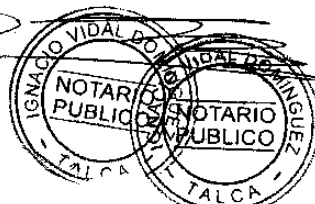
$$\frac{28}{35} / 67.$$



de diciembre 2009, y por el plazo de un (1) año, el cual podrá renovarse tácita, sucesiva y automáticamente por períodos de 1 (un) mes, salvo que cualesquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta simple, o desahucio judicial en su caso, su deseo de ponerle término al vencimiento del período pactado o de cualquiera de sus prórrogas. El aviso en carta simple deberá darse, con a lo menos un mes de anticipación al término de vigencia del arrendamiento pactado; y el desahucio judicial en el plazo que establece la ley. Lo anterior condicionado a que en el presupuesto del año respectivo, existan los fondos suficientes para el pago del arrendamiento, y a la total tramitación de la resolución que debe autorizar el gasto. **CLAUSULA CUARTA:** Al término del presente contrato el "Consejo" se obliga a restituir la propiedad arrendada desocupada, en el estado de conservación en que se recibió, habida consideración solo a su desgaste y uso legítimo. **CLAUSULA QUINTA:** La renta mensual de arrendamiento será de \$158.000.- (ciento cincuenta y ocho mil), que deberá pagarse por mensualidades anticipadas, dentro de los diez primeros días del mes calendario al cual corresponda, en el domicilio del arrendatario. Además, el "Consejo", queda obligado a pagar los consumos de luz eléctrica, y deja constancia que el consumo de agua se encuentra incluido en la renta de arrendamiento. El pago de las contribuciones de bienes raíces que graven al inmueble materia del presente contrato, y el de cualquier otro impuesto que grave a las rentas de arrendamiento o a los recibos que acrediten su pago, serán de cargo exclusivo del arrendador. **CLAUSULA SEXTA:** El arrendamiento se efectuará sin garantía, en atención al carácter de institución pública que tiene el Consejo de Defensa del Estado. Todos los gastos que origine la celebración del presente contrato serán de cargo del

"Consejo". **CLAUSULA SEPTIMA:** Queda obligado el "Consejo" a usar el inmueble arrendado conforme a su naturaleza y a destinarla a funciones institucionales; a mantenerla en buen estado de conservación; a no efectuar transformaciones en su estructura sin el consentimiento de la arrendadora y a no subarrendar la propiedad objeto del presente contrato como tampoco ceder en todo o en parte y a cualquier titulo los derechos que le confiere el presente instrumento sin autorización previa y por escrito de la arrendadora. **CLAUSULA OCTAVA:** La arrendadora se obliga a mantener el inmueble objeto del presente contrato, en estado de servir para el fin a que ha sido arrendado, efectuando las reparaciones necesarias a excepción de las locativas, las cuales corresponden al "Consejo". Asimismo, la arrendadora estará obligada a librar al "Consejo" de toda turbación o embarazo en el goce del inmueble arrendado, en especial por turbaciones por vías de hecho de terceros o por turbaciones o molestias en su goce por terceros que justifiquen algún derecho sobre el inmueble materia del presente contrato de arrendamiento. En este último caso, será siempre procedente indemnización de todo perjuicio en favor del "Consejo", aún cuando la causa del derecho justificado por tercero es conocida por el "Consejo". **CLAUSULA NOVENA:** Todas las mejoras que el "Consejo" efectúe, como asimismo las obras materiales que introduzca a fin de habilitar o alhajar la propiedad, serán de su exclusiva cuenta y cargo, y al término del arrendamiento quedarán para el beneficio exclusivo del inmueble, sin cargo alguno para la arrendadora, salvo aquellas que puedan separarse sin detrimento de la propiedad, las que el arrendatario podrá retirar en cualquier momento, sin perjuicio de poder convenirse otra forma por escrito. **CLAUSULA DECIMA:** La arrendadora no

NOTARIA PUBLICA
IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ
TALCA



responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, ni por perjuicios que pueda sufrir el arrendatario a causa de incendio, inundaciones, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor u otro accidente semejante. Cada parte deberá soportar los perjuicios que se deriven por caso fortuito o fuerza mayor y corresponderá a cada una de ellas contratar las pólizas de seguros que los amparen. Si debido a un caso fortuito o fuerza mayor la propiedad quedase inadecuada para servir a los fines para los que ha sido arrendada, se pondrá término al arrendamiento sin cargo alguno para el "Consejo". **CLAUSULA UNDECIMA:** Para todos los efectos emanados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Talca, y facultan al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** Presente en este acto don Gastón Donoso Bascuñan, cónyuge de la arrendadora, declara que autoriza expresamente a Lucía Jiménez Letelier, para la celebración del presente contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA:** La personería de don **JOSÉ ISIDORO VILLALOBOS GARCÍA HUIDOBRO** consta en la Resolución Exenta N° 1137, de fecha tres de diciembre de 2009, sobre delegación de facultades, del Consejo de Defensa del Estado, que se protocoliza con el mismo número de esta escritura y queda agregado con el N°⁵³ del Registro de Diciembre del presente. En comprobante y previa lectura lo ratifican y firman.

Lucía Jiménez Letelier
LUCÍA JIMÉNEZ LETELIER



CT. 2 587.902-3

Gastón Donoso Bascuñán
GASTÓN DONOSO BASCUÑÁN



CT 1.501.091-6

José Isidoro Villalobos García Huidobro
7.968.570-2
JOSÉ ISIDORO VILLALOBOS GARCÍA HUIDOBRO
ABOGADO PROCURADOR FISCAL DE TALCA
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO



CERTIFICO: Que la escritura que antecede fue anotada con el N° 6.062/2009 en el Registro de Instrumentos Públicos con su firma y AUTORIZO.

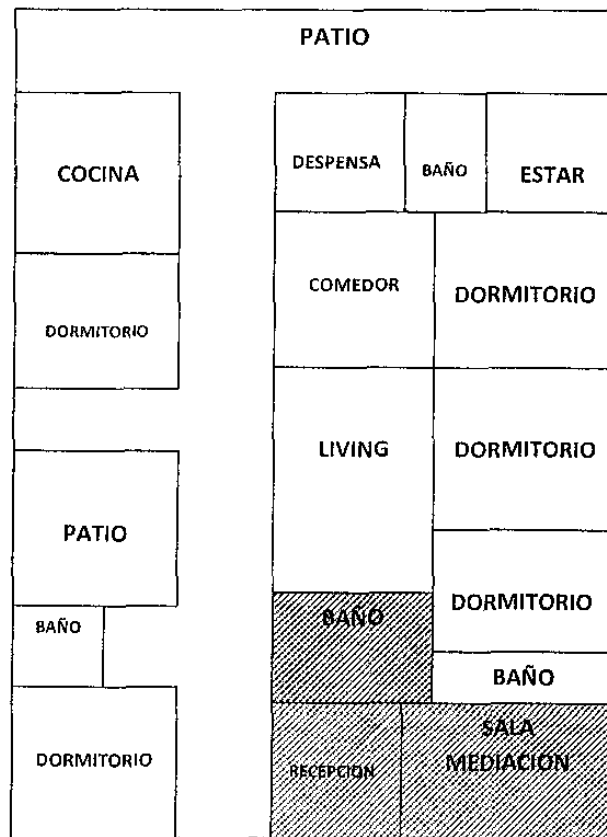
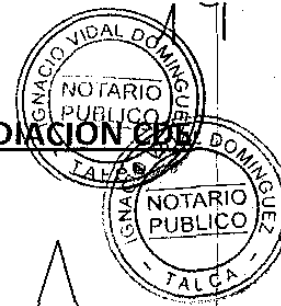


ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL N° 20209
E INSCRITA A FOLIOS N° 47
DEL REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES DE
ESTE CONSERVADOR DE BIENES RAICES
TALCA, 12 ENERO 2010



PLANO CASA EN ARRIENDO PARA UNIDAD DE MEDIACION CIE

TALCA



Lucia Jiménez Letelier

Gastón Donoso Bascuñán

José Isidoro Villalobos García Huidobro

NOTA: Sector achurado es lo que se arrendará

AUTORIZO las firmas de doña LUCIA JIMENEZ VLETELLER, Cédula Nacional de Identidad número 2.587.902-3, de don GASTON DONOSO BASCUÑAN, Cédula Nacional de Identidad número 1.501.091-6, y de don JOSE ISIDORO VILLALOBOS GARCIA-HUIDOBRO, Cédula Nacional de Identidad número 7.968.570-4.
Talca, 07 de Enero de 2010.-



PROTOCOLIZADO CON ESTA FECHA
ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL
Nº 77 / 2010
Talca 07 de ENERO de 2010.-



COPIA CONFORME A SU
ORIGINAL

07 ENE. 2010

DEL REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS - TALCA



CERTIFICO: QUE ESTE ES IDENTICO
AL QUE SE ARCHIVO AL FINAL DEL REGISTRO DE
HIPOTECAS, DEL AÑO 2010 CON EL N° 08.
12 ENE 2010
TALCA,

Rep.20709

0047

N°

ARRENDAMIENTO

JIMENEZ

LETELIER

LUCIA

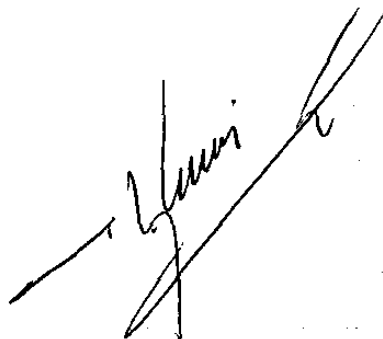
A

CONSEJO DE

DEFENSA

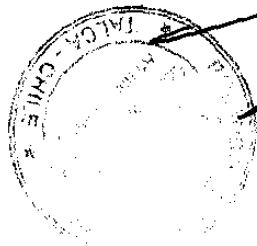
DEL ESTADO

Doña LUCIA JIMENEZ LETELIER, cédula de identidad N°2.587.902-3, dueña de casa, autorizada por su cónyuge doña Lucía Jiménez Letelier, de este domicilio; da en arrendamiento al CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO, RUT N°61.006.000-5, representado por don José Isidoro Villalobos García-Huidobro, abogado procurador Fiscal de Talca, de este domicilio; dos piezas y un baño, con salida independiente, que forman parte de parte de la propiedad raíz ubicada en calle Uno Oriente N°1412 al 1416, esquina Tres Norte de Talca.- Los deslindes de la propiedad conforme a su título son: NORTE: En treinta y siete metros cincuenta centímetros con resto de la propiedad que se reserva la vendedora; SUR: En igual medida con calle Tres Norte; ORIENTE: En diecinueve coma cinco metros con Luis Contardo, hoy Celestino Sánchez; PONIENTE: Con calle Uno Oriente.- Este inmueble se encuentra inscrito a fojas 28 número 35 del Registro de Propiedad del año 1967.- La parte dada en arrendamiento se grafica en plano presentado y que dejo archivado bajo el N°03 al final del presente Registro.- El arrendamiento regirá a contar desde el siete de diciembre de dos mil nueve, y pore el lazo de un año, el cual podrá renovarse conforme detalla en la escritura.- La renta mensual de arrendamiento será e \$158.000, que deberá pagarse por mensualidades anticipadas.- Todo lo expresado y demás estipulaciones constan de escritura pública de fecha 07 de diciembre de 2009, otorgada en Talca en la notaria de don Ignacio Vidal D.- Requirió don José Isidoro Villalobos García- Huidobro, abogado.- Talca, 12 de enero de 2010.-




CONFORME CON SU ORIGINAL EN EL REGISTRO DE
HIPOTECAS Y GRAVAMENES.

TALCA, 10 ENE 1971



NOTA INTERNA N° 17-2010 /

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO OFICINA DE PARTES	
00662	15.01.10
ADJ. <i>adm. Grel.</i>	

MAT: Remite copia de escritura
Pública y copia de inscripción
de arrendamiento, que indica

TALCA, 14 de enero de 2010.-

DE : ABOGADO PROCURADOR FISCAL DE TALCA
A : SRA. JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL

Adjunto remito a Ud., copia de escritura pública del contrato de arrendamiento para las oficinas de la Unidad de Mediación, suscrito entre doña Lucia Jiménez Letelier y el Consejo de Defensa del Estado, respecto de la propiedad ubicada en calle Uno Oriente N°1412, de Talca; copia de la inscripción de arrendamiento que rola a fojas 0098 N°0047, del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talca, del año 2010 y croquis protocolizado de las dependencias arrendadas.

Sin otro particular, le saluda
atentamente,



[Handwritten signature]
JOSE ISIDORO VILLALOBOS G-H.

ABOGADO PROCURADOR FISCAL DE TALCA

yivv.-

Distribución:

- 1.- Sra. Jefe Depto. Administración General
- 2.- Archivo.

[Handwritten note:]
Sus: fu. *[illegible]*
resolución

[Handwritten date:]
15/1/10

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

REF.: DELEGA FACULTAD A ABOGADO
PROCURADOR FISCAL DE TALCA.

RES. EX. N° 1137 " RR.HH.

SANTIAGO, 03 DIC 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 41 del DFL 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 18 N°10 del D.F.L. N°1 de 1993, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, y la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de este Servicio de disponer de dependencias para la Unidad de Mediación en la ciudad de Talca, por falta de espacio en el actual inmueble de la Procuraduría Fiscal en dicha ciudad, lo que será solucionado durante el año 2010 con la ampliación de esas dependencias;

2.- La oferta de doña Lucía Jiménez Letelier, de arrendar inmueble de su propiedad ubicado en Uno Oriente números 1412 al 1416 de la ciudad de Talca, consistente en 2 piezas y 1 baño con salida independiente hacia la calle Uno Oriente, por el período de un año, a contar del 7 de diciembre de 2009, con una renta mensual de \$ 158.000;

3.- Que para agilizar las gestiones antes citadas, el Presidente de este Servicio puede delegar parte de sus facultades administrativas en los Abogados Procuradores Fiscales, en conformidad a la legislación vigente aplicable, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

DELEGASE por única vez en don JOSÉ ISIDORO VILLALOBOS GARCÍA-HUIDOBRO, RUT N° 7.968.570-4, Abogado Procurador Fiscal de Talca, la facultad de suscribir en nombre y representación de este Servicio, contrato de arrendamiento de inmueble de calle Uno Oriente números 1412 al 1416 de la ciudad de Talca, por el período de un año, a contar del 7 de diciembre de 2009.

Anótese, notifíquese y comuníquese.

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
CARLOS WACKENNE URZUA
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
CHILE

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

KENY MIRANDA OCAMPO
SECRETARIO ABOGADO

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.Y.T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		